

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (CONTRATOS MENORES =<8UIT)

### 1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Con el servicio determinación de la calidad ambiental para la Central Térmica Independencia se busca promover una adecuada gestión y control de los factores ambientales con potencial de impacto, conforme a las obligaciones establecidas en la normativa y el instrumento de gestión ambiental vigente de EGESUR.

### 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

El monitoreo abarcará los siguientes componentes ambientales: calidad de aire, emisiones gaseosas, parámetros meteorológicos, ruido ambiental, radiaciones no ionizantes y muestreo isocinético. Asimismo, el proveedor deberá elaborar el Informe Anual de Gestión Ambiental conforme a la normativa del sector eléctrico.

### 3. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

#### 3.1. Actividades

- a) Monitoreo Ambiental
  - Calidad de Aire
  - Emisiones Gaseosas
  - Parámetros Meteorológicos
  - Ruido y Radiaciones No Ionizantes
  - Isocinético
- b) Ingreso de informe de monitoreo al módulo IMA  
Como parte del servicio se deberá cargar el informe de monitoreo

#### 3.2. Procedimiento

El proveedor deberá desarrollar de la siguiente manera el monitoreo Ambiental:

##### 3.2.1. Calidad de Aire

Su objetivo específico es ejecutar el monitoreo de la calidad de aire en varias estaciones de monitoreo, ubicadas dentro de las inmediaciones de la CT Independencia.

##### a. Estaciones de Monitoreo

El programa de monitoreo en esta etapa de operación y mantenimiento de acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental considera el establecimiento de cinco (05) puntos de monitoreo de calidad de aire. Los detalles de los puntos se muestran en el siguiente cuadro:

**Tabla 1**  
Estaciones de Monitoreo de Calidad de Aire – Operaciones

Ítem	Puntos de Monitoreo de Calidad de Aire	Coordenadas	
		Norte	Este
01	Sotavento (a 100 m NW de la CT) – EA – 3	8 483 627	395 232
02	Barlovento (a 100 m de SE de la CT) – EA – 4	8 483 486	395 374
03	Antes de operaciones – (EA – 5)	8 483 700	394 539
04	Después de Operaciones (Plaza de armas –Dos Palmas) (EA – 6)	8 482 882	396 009
05	Modelamiento Atmosférico (EA – 7)	8 483 677	396 200

**b. Parámetros Químicos Para Evaluar**

Los parámetros para evaluar han sido seleccionados basados en el D. S. N° 003-2017 MINAM “Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Aire”, que son los siguientes:

- ✓ Partículas en suspensión (PM<sub>10</sub>)
- ✓ Anhídrido sulfuroso (SO<sub>2</sub>)
- ✓ Dióxido de Nitrógeno (NO<sub>2</sub>)
- ✓ Monóxido de carbono (CO)
- ✓ Sulfuro de hidrógeno (H<sub>2</sub>S)

**Tabla 2**  
Normas de Referencia para los Métodos de Monitoreo de Calidad de Aire

Parámetros	Normas Técnica
Partículas en Suspensión (PM <sub>10</sub> )	EPA – 40 CFR, Pt. 50, App. J. Rfps-1287-063 EPA ASTM D 1888 AWWA D 2-5
Anhídrido Sulfuroso (SO <sub>2</sub> )	EPA – 40 CFR, Pt. 50, App. A.
Dióxido de Nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	ASTM D – 1607 – 91

Monóxido de Carbono (CO)	NTP 900.031, o NTP que la reemplace o métodos equivalentes como EPA, MCerts o TUV.
Sulfuro de Hidrógeno (H <sub>2</sub> S)	Procedimiento técnico descrito en el apartado E.6. del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, Aprobado por D.S. N° 010-2019-MINAM o métodos normalizados a nivel internacional, siempre que estos sean aplicables específicamente para la determinación del H <sub>2</sub> S presente en el aire ambiente.

### c. Frecuencia de Monitoreo

El monitoreo se realizará para el (I) trimestre correspondiente al año 2026. El proveedor remitirá a EGESUR la propuesta de la fecha en las que se realizará el monitoreo dentro de los 05 días calendario antes del término del I trimestre o con mayor anticipación según las coordinaciones realizadas con el área usuaria.

Las cuales deben ser aprobadas por el Jefe de Seguridad y Gestión Ambiental de EGESUR en su calidad de área usuaria

### 3.2.2. Emisiones Gaseosas

Tiene por objetivo evaluar los niveles de emisión de gases contaminantes de Fuentes Estacionarias (chimenea), lo que será de utilidad para la cuantificación real dichas emisiones, de acuerdo con lo establecido al D.S. N° 030-2021-MINAM.

Estación de Monitoreo: Chimeneas de la CT Independencia.

#### a. Estaciones de Monitoreo

El programa de monitoreo para las emisiones gaseosas en esta etapa de operación y mantenimiento considera las chimeneas de los (04) Grupos que se tiene en la central. A continuación, se referencian las coordenadas aproximadas:

**Tabla 3**  
Estaciones de Monitoreo de Emisiones Gaseosas

Ítem	Puntos de Monitoreo de Calidad de Aire	Coordenadas	
		Norte	Este
01	Grupo 1	8 483 616	395 172
02	Grupo 2	8 483 616	395 172
03	Grupo 3	8 483 616	395 172

04	Grupo 4	8 483 616	395 172
----	---------	-----------	---------

#### **b. Parámetros a evaluar**

El monitoreo se realizará tomando una muestra de los gases de combustión de la chimenea, con ayuda de un muestreador automático con dispositivo (pistola) de extracción de gases.

Se evaluarán los siguientes parámetros:

- ✓ Temperatura de salida de emisión
- ✓ Presión Barométrica
- ✓ Flujo de salida del gas
- ✓ Velocidad de Salida del Gas
- ✓ Partícula Menores a 10 micra PM 10
- ✓ Monóxido de Carbono CO
- ✓ Dióxido de carbono CO2
- ✓ Óxido Nitrosos NOX

#### **c. Frecuencia del Monitoreo de Emisiones**

El monitoreo se realizará para el (I) trimestre correspondiente al año 2026. El proveedor remitirá a EGESUR la propuesta de la fecha en las que se realizará el monitoreo dentro de los 05 días calendario antes del término del I trimestre o con mayor anticipación según las coordinaciones realizadas con el área usuaria.

Las cuales deben ser aprobadas por el Jefe de Seguridad y Gestión Ambiental de EGESUR en su calidad de área usuaria

### **3.2.3. Parámetros Meteorológicos**

#### **a. Estaciones de Monitoreo**

El programa de monitoreo para el parámetro meteorológico en esta etapa de operación y mantenimiento tendrá una duración de 24 horas contadas desde la consola del equipo.

Se detalla la coordenada para monitoreo meteorológico:

**Tabla 4**  
Estación de monitoreo para parámetro meteorológico

Ítem	Puntos de Monitoreo de Calidad de Aire	Coordenadas	
		Norte	Este
01	C.T. Independencia	8 483 486	395 374

**b. Parámetros por evaluar**

Los parámetros meteorológicos por monitorear son: dirección del viento, rosa de vientos, temperatura mínima (°C), temperatura máxima (°C), temperatura promedio (°C), humedad relativa (%), velocidad del viento en promedio (m/s) y dirección de viento.

**c. Frecuencia**

El monitoreo se realizará para el (I) trimestre correspondiente al año 2026. El proveedor remitirá a EGESUR la propuesta de la fecha en las que se realizará el monitoreo dentro de los 05 días calendario antes del término del I trimestre o con mayor anticipación según las coordinaciones realizadas con el área usuaria.

Las cuales deben ser aprobadas por el Jefe de Seguridad y Gestión Ambiental de EGESUR en su calidad de área usuaria

**3.2.4. Monitoreo de Ruido y Radiaciones No Ionizantes**

Para el Monitoreo de Ruido y Radiaciones No Ionizantes, el proveedor realizará el monitoreo de los siguientes parámetros:

- i. Emisión de Ruido y Radiaciones No Ionizantes: El objetivo fundamental de este programa es realizar el monitoreo periódicamente (trimestralmente) de los niveles de contaminación acústica en las inmediaciones y Radiaciones No Ionizantes (Campos Eléctricos y Magnéticos) ; sobre todo en lo que a posibles problemas con los seres humanos se refiere, y el control de instalaciones de infraestructura sujetas a intervenciones en las cercanías de las zonas donde se ubiquen las instalaciones de la CT Térmica Independencia.
- ii. El parámetro para evaluar es el siguiente: Nivel de Presión Sonora equivalente Leq expresado en decibeles dB (Ruido ambiental).
- iii. El equipo a emplear será un sonómetro Tipo I y Radiaciones No Ionizantes; se medirán los niveles de radiación electromagnéticas con un radio de acción de 100 metros alrededor de la CT Independencia. Las variables ambientales de medición en radiación no ionizante son los siguientes:

**Tabla 5**  
Variables ambientales de medición

	Intensidad de Campo Magnético (H)	Intensidad de Flujo Magnético (B)	Intensidad de Campo Eléctrico (E)
Unidad	(A/m)	μT	(V/m)

**Nota.** El tipo de exposición para el monitoreo de radiaciones no ionizantes es para ponderación poblacional y ocupacional.

#### A. Monitoreo de Ruido

El objetivo fundamental es realizar el monitoreo periódico de los niveles de contaminación acústica en las inmediaciones de la central.

El monitoreo de los niveles de contaminación acústica, en esta etapa, se realizará en los principales puntos de emisión de ruido, tanto para la central térmica.

**Tabla 6**  
Puntos de Monitoreo de Ruido Ambiental

ÍTEM	PUNTOS DE MONITOREO	COORDENADAS UTM (WGS-84), ZONA 18		HORARIO
		Norte	Este	
01	Puerta principal de entrada	8483603	0395109	Diurno
02	Frente a la ERR (exterior) Ambiental	8483610	0395237	Diurno / Nocturno
03	Frente a las Chimeneas (Lado Izquierdo)	8483628	0395318	Diurno
04	Detrás de la Central Térmica (frente a los container)	8483521	0395446	Diurno
05	Colindante con EGASA (exterior)	8483594	0395103	Diurno
06	Carretera los Libertadores	8483435	0395022	Diurno

	(Lado derecho de EGASA)			
07	Carretera los Libertadores (Lado izquierdo de EGASA)	8483272	0395360	Diurno
08	Frente a la ERR (Este)	8483567	395232	Diurno / Nocturno
09	Frente a la ERR (Oeste)	8483580	395198	Diurno / Nocturno
10	Frente a la ERR (exterior) Ambiental	8483620	395216	Diurno / Nocturno
11	Frente a la ERR (Sur)	8483559	395207	Diurno / Nocturno
12	Frente a la ERR (Norte)	8483606	395229	Diurno / Nocturno

**Nota.** El Parámetro para evaluar es el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente "Leq", expresado en dB, el equipo a emplear será un sonómetro Tipo I.

#### **Frecuencia del monitoreo**

El monitoreo se realizará para el (I) trimestre correspondiente al año 2026. El proveedor remitirá a EGESUR la propuesta de la fecha en las que se realizará el monitoreo dentro de los 05 días calendario antes del término del I trimestre o con mayor anticipación según las coordinaciones realizadas con el área usuaria.

Las cuales deben ser aprobadas por el Jefe de Seguridad y Gestión Ambiental de EGESUR en su calidad de área usuaria.

#### **B. Monitoreo de Radiaciones No Ionizantes**

El monitoreo de los campos eléctricos y magnéticos tiene el objeto de medir periódicamente los campos sobre todo en lo que a posibles problemas con seres humanos se refiere, y en el control de instalaciones de infraestructura sujetas a intervenciones en las cercanías de las zonas donde se ubiquen las instalaciones.

**Tabla 7**  
Puntos de Monitoreo de Radiaciones No Ionizantes

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM (WGS-84), ZONA 18	
		Norte	Este
01	Puerta principal de entrada	8483603	0395109
02	Frente a la ERR (exterior)	8483610	0395237
03	Frente a las Chimeneas (Lado Izquierdo)	8483628	0395318
04	Detrás de la Central Térmica (frente a los container)	8483521	0395446
05	Colindante con EGASA (exterior) frente a Garita	8483594	0395103
06	Carretera los Libertadores (Lado derecho de EGASA)	8483435	0395022
07	Carretera los Libertadores (Lado izquierdo de EGASA)	8483272	0395360
08	Frente al transformador	8483510	395344
09	Frente a los grupos (casa de máquinas)	8483535	395290

### **Frecuencia del Monitoreo**

El monitoreo se realizará para el (I) trimestre correspondiente al año 2026. El proveedor remitirá a EGESUR la propuesta de la fecha en las que se realizará el monitoreo dentro de los 05 días calendario antes del término del I trimestre o con mayor anticipación según las coordinaciones realizadas con el área usuaria.

Las cuales deben ser aprobadas por el Jefe de Seguridad y Gestión Ambiental de EGESUR en su calidad de área usuaria

Radiaciones Electromagnéticas (REM Unidad: Test); se medirán los niveles de radiaciones electromagnéticas con un radio de acción de 100 metros alrededor de la CT Independencia.

### **3.2.5. Muestreo Isocinético**

Se tendrá que realizar la medición de emisiones atmosféricas en fuentes fijas a través del muestreo isocinético.

#### **a. Estaciones de Monitoreo**

Para el monitoreo isocinético se tendrá que tomar la muestra siguiendo la metodología EPA – 5, NTP 900.005, NTP 900.006 y NTP 900.007 a través

de la plataforma de ascenso al orificio para muestreo isocinético, en la chimenea.

Se detalla la coordenada para muestreo isocinético

**Tabla 8**  
Estación de monitoreo para parámetro meteorológico

ÍTEM	PUNTOS DE MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	COORDENADAS	
		Norte	Este
01	C.T. Independencia	8 483 561.63	395 281.38
02	C.T. Independencia	8 483 559.93	395 301.48
03	C.T. Independencia	8 483 550.18	395 302.64
04	C.T. Independencia	8 483 550.70	395 314.40

**Figura 1**  
Ubicación de 04 chimeneas en la CT Independencia



**b. Parámetros para evaluar**

El monitoreo se realizará tomando una muestra de los gases de combustión de la chimenea, con ayuda de un muestreador tubo Pitot S o instrumento sugerido por la EPA – 5 o similares.

Se evaluarán los siguientes parámetros:

- ✓ Partícula Menores a 10 micra PM 10
- ✓ Dióxido de azufre SO<sub>2</sub>
- ✓ Óxido Nitrosos NO<sub>x</sub>

**c. Frecuencia del Monitoreo de Emisiones**

El monitoreo se realizará para el (I) trimestre correspondiente al año 2026. El proveedor remitirá a EGESUR la propuesta de la fecha en las que se realizará el monitoreo dentro de los 05 días calendario antes del término del I trimestre o con mayor anticipación según las coordinaciones realizadas con el área usuaria.

Las cuales deben ser aprobadas por el Jefe de Seguridad y Gestión Ambiental de EGESUR en su calidad de área usuaria

**Nota:** Luego de las presentaciones del informe final, inmediatamente después el proveedor deberá presentar los informes al módulo IMA:  
Ingreso de informe de monitoreo al módulo IMA

- ✓ Como parte del servicio se deberá cargar el informe de monitoreo trimestral al periodo correspondiente en la plataforma del OEFA.

### 3.3. Plan de trabajo

**Tabla 9**  
Resumen del Programa de Monitoreo de la C.T. Independencia durante (I) Trimestre.

CONCEPTO	I TRIM 2026
Monitoreo de Calidad de Aire	01
Monitoreo de Parámetros Meteorológicos.	01
Monitoreo de Emisiones gaseosas.	01
Monitoreo de Ruidos y Radiaciones no Ionizantes.	01
Monitoreo Isocinético	01

### 3.4. Normas técnicas

**Tabla 10**  
Normas aplicables a los monitoreos

Componente	Normas aplicables
Calidad de aire	D.S. 003-2017-MINAM, D.S. 010-2019-MINAM
Emisiones gaseosas e isocinético	D.S. 030-2021-MINAM, NTP 900.005, 900.006, 900.007, Método EPA-5
Ruido ambiental	D.S. 085-2003-PCM, IEC 61672-1:2013
Radiaciones no ionizantes	RM 028-2003-MTC/03, ICNIRP 1998
Meteorología	WMO No. 8, EPA 40 CFR Pt.58 App.E
Marco legal general	D.S. 014-2019-EM, R.M. 285-2022-MINEM, Ley 28611, Ley 29325, NTP ISO/IEC 17025

### 3.5. Resultados esperados

El proveedor elaborará el Informe del (I) Trimestre de Monitoreo Ambiental 2026, el mismo que debe contener certificado de calibración vigente de los equipos usados para el monitoreo, así como la certificación emitida por INACAL al laboratorio y personal que realizará la recolección. Así mismo deberá incluir en el informe la comparación de los valores con el ECA Aire 2001, 2008 y 2017 en cumplimiento al EIA, de acuerdo a los tiempos establecidos en el punto 6.

Una vez revisados los informes el área usuaria autorizará la emisión de la cual se presentará un (01) CD por cada ejemplar de informes en digital debidamente firmado y foliado por el profesional que ha elaborado el Informe, así como el envió a través de mesa de partes virtual de EGESUR mesadepartes@egesur.com.pe y correo al Jefe de Seguridad y Gestión Ambiental iluyo@egesur.com.pe

### **3.6. Seguros aplicables**

El proveedor deberá contar con el Seguro Complementario para Trabajos de Alto Riesgo (SCTR), Salud y Pensión para todo el personal que desarrolle las actividades de campo. El seguro será presentado al inicio del servicio al Jefe de Seguridad y Gestión Ambiental, el seguro aplica para el ingreso a las instalaciones operativas y deberá ser presentado cada vez que se realice un monitoreo.

### **3.7. Mantenimiento preventivo**

No aplica

### **3.8. Soporte técnico**

No aplica

### **3.9. Capacitación y/o entrenamiento**

No aplica

## **4. PROPIEDAD INTELECTUAL**

EGESUR tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

## **5. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

El servicio se presta en Central Térmica de Independencia de EGESUR ubicado en el departamento: Ica; Provincia: Pisco; Distrito: Independencia; Km 22 Carretera los Libertadores, Caserío Dos Palmas.

## **6. PLAZO DE PRESTACIÓN**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestan contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio. El servicio se ejecutará para el (I) trimestre del 2026 en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.

**Nota:** El monitoreo (I) trimestre deberá ejecutarse antes de finalizar el mes de marzo de 2026. Asimismo, el proveedor deberá presentar el Informe del monitoreo 10 días antes de concluir el plazo de entrega de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente.

Así mismo, el proveedor deberá considerar el siguiente detalle para la presentación de sus entregables:

El plazo máximo de entrega del proyecto de Informe de Monitoreo Trimestral será dentro de los diez (10) días calendario luego de realizado el monitoreo, EGESUR tendrá un plazo de cinco (05) días calendario para hacer las observaciones pertinentes, de contar con observaciones EGESUR dará un plazo de dos (02) días calendario al proveedor para el levantamiento de las mismas y el Informe Definitivo de Monitoreo se entregará dentro de los cinco (05) días calendario después de que el área usuaria haya enviado el levantamiento de las observaciones. En caso de que EGESUR no emita observaciones al proyecto de Informe de Monitoreo Trimestral, el proveedor tendría un plazo de cinco (05) días calendario para presentar el Informe de Monitoreo Trimestral

## **7. CONFORMIDAD**

El pago se realizará con la conformidad previa del área usuaria (Área de Seguridad y Gestión Ambiental) al correo: [iluyo@egesur.com.pe](mailto:iluyo@egesur.com.pe). Luego de recibida la conformidad, el proveedor deberá presentar vía mesa de partes virtual al correo: [mesadepartes@egesur.com.pe](mailto:mesadepartes@egesur.com.pe), la siguiente documentación:

- Carta de presentación
- Factura
- Carta de autorización de pago
- (1) Informe final que deberán estar firmados con 1 usb con la información correspondiente
- Orden de servicio y/o contrato
- Términos de referencia (TdR)

## 8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará una vez finalizado el servicio, luego de la conformidad emitida por el área usuaria al Informe Trimestral de Monitoreo Ambiental conforme el siguiente detalle:

Concepto	% de pago
Informe de monitoreo ambiental I trimestre 2026	100%

El pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

## 9. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{(0,10 \times monto)}{(F \times Plazo\ de\ Días)} \quad \text{Donde } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

## 10. OTRAS PENALIDADES

**Tabla 11**  
Penalidades

N°	Penalidad	Cálculo de la penalidad	Monto de la penalidad S/	Evidencia	Responsable de verificación y control
01	No presentar el informe de monitoreo trimestral en el plazo establecido.	Por cada día calendario de retraso en la entrega del informe.	50	Cargo con el sello de recepción o constancia de recepción del Informe de monitoreo trimestral.	Jefe de Seguridad y Gestión Ambiental
02	No presentar los datos en la plataforma IMA	Por cada día calendario de retraso	250	Plataforma IMA	Jefe de Seguridad y Gestión Ambiental

## **11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y conciliación.

## **12. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## **13. CONFIDENCIALIDAD**

Confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

## **14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de EGESUR no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley. El plazo máximo de responsabilidad del proveedor es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por EGESUR

## **15. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE**

La empresa o personal que provea de bienes o servicios a EGESUR, debe cumplir la normativa legal vigente y las disposiciones internas en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente. La misma que deberá ser validada por el área de Seguridad y Gestión Ambiental, esta información deberá ser presentada con 48 horas como mínimo antes de inicio del servicio. Se deberá coordinar con el área de seguridad y Gestión Ambiental la fecha de inducción brindada por EGESUR S.A.

Entre otras, las disposiciones internas de EGESUR en materia de medio ambiente incluyen la identificación de los aspectos ambientales, la evaluación del impacto ambiental y la determinación e implementación de los controles operacionales aplicables a sus actividades, antes del inicio de estas, de acuerdo con los lineamientos que le sean proporcionados por el personal de EGESUR responsable de la contratación del proveedor.

## **16. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (SOBORNO, COLUSIÓN, CONCUSIÓN, Y OTROS DELITOS), LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y CONFLICTO DE INTERESES**

El proveedor manifiesta su pleno conocimiento y adhesión al compromiso de EGESUR en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y los conflictos

de intereses. En este sentido, certifica que durante la ejecución del contrato se abstendrá de cualquier acción que viole la normativa vigente en estas materias, incluyendo la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Específicamente, el proveedor se obliga a no ofrecer, prometer o realizar pagos o la entrega de cualquier objeto de valor a funcionarios o personas relacionadas, directa o indirectamente, con el fin de influir en sus decisiones u obtener ventajas indebidas. El proveedor asume la total responsabilidad por cualquier incumplimiento de esta obligación, lo que constituirá una causa de rescisión del contrato. Para reportar cualquier irregularidad, EGESUR pone a disposición del proveedor el "Canal Anticorrupción", y facilita información sobre su Sistema de Integridad y Anticorrupción a través de su página web [www.gob.pe/egesur](http://www.gob.pe/egesur).

Finalmente, el proveedor declara estar informado sobre el proceso de Debida Diligencia y autoriza su realización como muestra de buena fe para verificar la veracidad de la información proporcionada durante el proceso de contratación.

## 17. GESTIÓN DE RIESGOS

EGESUR se compromete a identificar y evaluar los riesgos inherentes al proceso de contratación. Los resultados de esta evaluación serán comunicados oportunamente al proveedor, quien utilizará esta información para establecer controles y planes de acción preventivos, destinados a mitigar dichos riesgos durante la vigencia del contrato. De igual manera, el proveedor asume el compromiso de informar de manera inmediata la materialización de cualquier riesgo identificado, permitiendo así la implementación de medidas efectivas para minimizar su impacto.

## 18. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### 18.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

#### A. CAPACIDAD LEGAL

##### Requisitos:

El proveedor debe contar con autorización del Ministerio de Energía y Minas y/o del SENACE para realizar estudios o monitoreo ambientales. Deberá enviar copia del registro nacional de consultoras ambientales.

#### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

##### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (treinta mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes

- Servicios de monitoreo ambiental
- Consultoría ambiental
- Elaboración de IGA
- Elaboración de IGAC

##### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de

cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

## 18.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

### A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

#### A.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

El personal clave: Responsable del monitoreo debe acreditar el tiempo de experiencia mínimo de 4 años en:

- Servicios de monitoreo ambiental
- Consultoría ambiental
- Elaboración de IGA o
- Elaboración de IGAC

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se

---

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

## **A.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**

### **A.2.1 Formación académica**

#### Requisitos:

Ingeniero(a) ambiental o ingeniero(a) químico o biólogo(a) o Ingeniero(a) forestal titulado del personal clave requerido como Responsable del monitoreo.

#### Acreditación:

Ingeniero(a) ambiental o ingeniero(a) químico o biólogo(a) o Ingeniero(a) forestal será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el Ingeniero(a) ambiental o ingeniero(a) químico o biólogo(a) o Ingeniero(a) forestal no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

### **A.2.2 Capacitación del personal clave**

#### Requisitos:

Con capacitación en monitoreo ambiental con un máximo de 120 horas lectivas del personal clave requerido como responsable del monitoreo.

#### Acreditación:

Se acreditará con copia del certificado del diplomado en el cual indica las horas especificadas.